



20

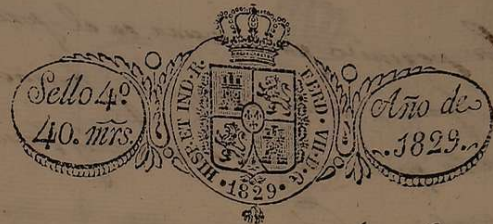
M. J. S.

Por mano de V.S. remito al Real Acuerdo la ad-  
 junta solicitud y certificacion que acompaño y el  
 acredita la necesidad en que me hallo de pasar á  
 formar las aguas y baños de Caldas confluente y  
 á solo tres horas de distancia del Lugar de Tructo  
 de este mismo Concejimiento y mi qualificacion ordinaria de  
 ma, y suplico á V.S. se sirva dar el curso que con  
 respuesta y tenga la bondad de proveerme en tan gran  
 ta como necesidad solicito y que se me considere una  
 licencia q' no tiene otro objeto que el de recobrar mi  
 deteriorada salud.

Enavia que espero de la nobleza  
 benignidad de V.S. cuya vida que Dios mucho  
 años. Benavente Jo. de julio de 1823

Pedro Montero

M. J. S. Regente de la A. J. de Aragón.



E. P. M. S.

D. Pedro Enrique Montano nuestro Conregidor en la Villa de Benavente y su Partido á V.E. con el debido respeto Expone: Que haac vastantes años padece un afecto de pecho, ó Truxa humoral que se un año á esta parte se le ha aguarado, sin durar por la freschidad y humedad del País, y aunque ha usalo de varios remedios y precauciones no ha logralo el alivio deseado, y los facultativos le han siguientemente tomado las aguas y baños de Caldas durante de esta villa jornada y media, y á tres horas del Pueblo de Alce to de su Conregimiento y jurisdiccion Civil y Crimnal, cuya necesidad se acredita por la Certificacion q. acompaña de los dichos facultativos de esta villa vago cuyas supuestas, y el x que los tres Regidores perpetuos de la misma que en su ausencia deban y pueden regenter la Real jurisdiccion con Alca pides de los Reales Consejos, y por lo tanto meung pue use su residencia en el conregimiento

Suplica á V.E. se sirva concederle

Se permite para ir en el proximo Mes  
de Agosto a tomar las aguas y baños  
por los quinze dias que expiran los facult  
tivos.

Tracia que expira de la justificacion  
de D.E. cuya vida que Dios envia a años. Benabarre y  
Julio de 1822.

E. S. P. S.

Pedro Montero

Como se pide

Como se pide

Seal  
cuerpo  
Mucosa  
Laringe

le conteste en 17 de Mayo

E. S. P. S. te te y D. Alvarez de la R. Stud. de Aragón



Los ayuso firmados Médico y Cirujano Titulares unicos de esta Villa de Benabarre

nos D.  
Certificamos q. el Sr. Pedro Enrique Montero Corregidor por l. M. de  
la presente Villa y su Partido esta padeciendo un Asma humoral de  
q. por su larga duracion se ha echo cronica y casi habitual, muy bien  
demonstrada por sus propios caracteres, cuya terrible y amenazadora oblen-  
cia se exacerba en las mutaciones atmosféricas y en tal grado q. es ne-  
cesario aplicar los auxilios Therapeuticos mas valientes y encarecidos q. para  
casos semejantes suministra el Arte en sus acometimientos y usando otros  
medios de sus inundaciones y apesar de haber practicado todo lo mas bien indi-  
cado, no ha sido posible el extinguir dicha oblen-  
cia, por lo q. y para poder  
conseguir su completa curacion, es de absoluta necesidad el q. tenga que pa-  
sar alos celebres baños de Caldas sitos en los Pireneos confinantes al presente  
Reyno de Aragón los q. se van a usar en el proximo Mes de Agosto tomando  
su aguas interiores y exteriormente por espacio de ocho a quince dias con asse-  
guro de sus efectos y para que como adonde condenga damos el presente  
en dicha Villa de Benabarre a 10 de Julio de 1822.

D. Rafael de la Cruz Fran.º Vilas



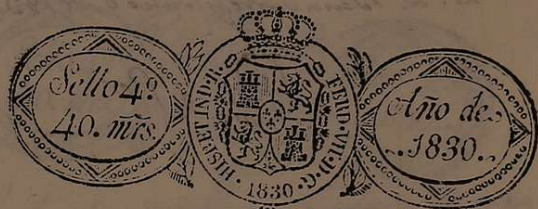
*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'J. Rafael de...']*

*[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]*



*[Vertical list of handwritten words on the right edge of the page:]*  
de la  
te  
de la  
que  
como  
nos  
yo  
cuil-  
y aque  
do la  
stifi-  
com-  
nag.  
tohu  
lotes  
dion  
nag.  
sten  
lhas  
ue  
carmu  
den  
les,



Excmo. Sr.  
D. Pedro Enrique Montero nuestro corregidor de la Villa de Benavente y su Partido a V.E. respetuosamente expone haver contraido un afecto de pecho, y asma de la mayor consideracion en ciertas estaciones del Año en que peligró su vida. Por disposicion de los facultados como consta a V.E. usó en el año próximo pasado de las aguas termales, y sulfureas de los Baños de Caldas con cuyo remedio ha conocido un notorio alivio a pesar de la crueledad del invierno último, y del poco tiempo q. bebió de aque-llas, y Baños, q. recibió en dho. Baño; y subsistiendo la misma enfermedad y necesidad como acredita la certificación del unico Indico, y cirujano de dha. Villa, q. acompaña =

Sup. a V.E. q. p. tome justa causa, y en atencion a q. dho. Baños de Caldas aunq. en el Principado de Cataluña, y corregimto de Salasnt estan confinando con los terminos de Aneto, Bero, y Forcoot Pueblos de la Jurisdiccion Ordinaria del Partido, y corregimto de Benavente, y aq. la Jurisdiccion, en su ausencia debe en Abogados susten-derse qual lo son los tres Regidores perpetuos de dha. Villa si digno concederle el termino de un mes o el que sea de su superior agrado en consideracion a q. en mu-chos dias p. su localidad en los altos Pirineos no pueden usarse dhas. aguas p. la variacion de los temporales, concediendole al efecto su licencia.

Gracia que espero  
GOBIERNO DE ARAGON

de la piedad y justificacion de v. e. cuya vida que. Dios  
m. d. Benabarre y Julio 6, de 1830,



Excmo. Sr.

Pedro Montero

Zaragoza Julio diez de 1830 An. Genl.

Aus  
t. J.  
Cobard.  
oral  
cuero  
Necidia  
Urtina

No ha lugar

Excmo. S.º Presid.º y M.ºº. Oidores. y M.º Acuerdo de la M.ºª Stud.º de Aragón.



Los facultivos Médico y Cirujano de esta villa que  
abajo firmamos, Certificamos y caso necesario  
juramos: que el Sr. D. Pedro Montero Conregidor  
de la misma ha padecido, y se halla padeciendo  
en la actualidad un defecto asmatico para  
cuyo alivio es indispensable que pase á tomar  
las aguas de Caldas en el Conregimiento de Talca,  
Principado de Aragón, y para ese efecto da  
mos la presente en Benabarre á 6 de Julio  
de 1830.

Lic.º Narciso Jimenez

Fran - co Vilas





Ex. mo. Sr.

D. Pedro Enrique Montano nuestro Concejidor de la Villa y Ciudad de Penaranda con el debido respeto por segunda vez á V.E. hace presente, y ya tiene accreditado padecer un afeto de pedris ó arvia contractiva en este Concejimiento, y para cuyo alivio le han prescrito bien las aguas minerales de los Baños que usó en el año pasado con permiso de V.E. y no pudiendo ir á las mismas por hallarse fuera de la Provincia, y habiendo reparado algunas curaciones en las Cuchillas de Aneto, Orreaga, y Trébol de esta misma Provincia y de la quindición ordinaria de su mismo Concejimiento en los otros Baños, cuyos Montes son confuantes y de la misma línea, y por consiguiente probable que su uso le producirá iguales efectos, con el justo objeto de curar ó mejorar su salud y acaso evitar las funestas consecuencias del invierno

Suplica á V.E. se digna concederle su permiso para pasar á qualquiera de los tres Cuchillos expresados de su dicho Concejimiento por el termino de veinte ó treinta dias, ó el que sea del agrado de V.E. bajo el supuesto de que todos sus entran á la villa muy de otro. Gracia que suplica de la victoria y quinquagesimo de V.E. cuya vida que Dios muchos años. Penaranda 24. de Julio de 1830.

Ex. mo. Sr.

Pedro Montano

Elmo. Sr. D. Pedro Enrique Montano del V. Ayuntamiento de la P. D. de Penaranda



Acto Zarago y Julio 29 de 1831 de su Genl.

Cobarrub  
oral  
cruppo  
Nevada

Como se pide

1/ con 4 etc



Exmo. Sr. D.

D.º Pedro Enrique Montero, sustra Correg.º de la Villa de Benas  
sant y su letrado a V.º E. respetuosam.º representado q.º p.º la loca-  
lidad de la Villa, y sus ayres ha contraido un afecto asmatico  
& consideracion, y del q.º ha conuido mucho alivio desde que  
p.º disposicion de los Facultativos tomo los Baños, y aguedes ter-  
males, q.º lo hizo en el año de 1829, con permiso de V.º E. y q.º ha  
siendolo podido verificar en el de 1830, p.º las causas de  
el inmediato Regno de Francia, y estimulado p.º sueldo de  
servicio del Rey N.º S. le prefizo a su salud, ha experimentado  
de aumento de su mal particularm.º en las Estaciones ter-  
males, y comunicadole el uso de dñals. aguedes, y bevidos co-  
mo lo acredita la adjunta certificacion del Medico de dñla  
Villa =

Sup.º a V.º E. se digno concederle su permiso p.º ir a  
tomar p.º quince, o veinte dias tan necesario remedio  
Francia, q.º espera de V.º E. cuya vida que. Dios ind. ad.  
Benavente y Julio cinco de mil ochocientos treinta y uno.

Exmo. Sr. D.

Pedro Montero

Exmo. Sr. D.º Pedro Reg.º y N.º Acuerdo de la N.º Aud.º de Aragón.



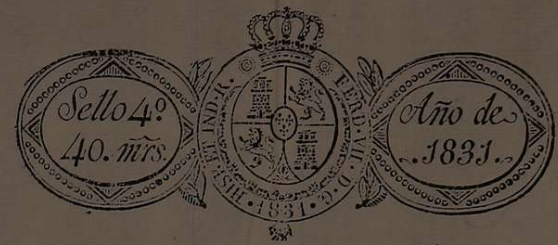
Auto  
 de  
 Nro. Sr.  
 D. Fco. de  
 Cortes  
 en  
 virtud  
 de  
 D. Fco. de

a Julio once de 1831 A. de G. de C.

Se le concede el termino que pide para el objeto que  
 pretende.

N.º de 12 de Mayo

[Faint handwritten text, mostly illegible]



D.º Valerio Jimenez Licenciado en Medicina por el N.º.º Colegiado  
 Sr. Carlos, Médico Titular de la presente Villa, y Subdelegado  
 de Medicina, y Cirujia de ella y su Partido &c.

Certifico: que D.º Pedro Enriquez Abogado Colegiado  
 de la misma padece habitualmente un afecto Noma-  
 tico para el qual se embarga y necesita tomar  
 las aguas y banos de Caldas, los que en otra oca-  
 sion se han producido notable alivio en dichos  
 efectos; y para los efectos convenientes doy la pre-  
 sente en Bonabane a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.º Valerio Jimenez



Yo, don Juan de los Rios, de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...

Yo, don Juan de los Rios, de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...

Yo, don Juan de los Rios, de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...

Yo, don Juan de los Rios, de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...